

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

| | Pesetas— |
|-----------------|----------|
| Por un mes. | 2'50 |
| Por tres meses. | 7'50 |
| Por seis meses. | 15'00 |
| Por un año. | 30'00 |

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Administración de Justicia

561

D. Agustín M^a. Sierra Pomares, Secretario interino de esta Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que las personas designadas, que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 253 del Estatuto municipal a los fines de lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero último, para entrar en el sorteo que ha de celebrarse en esta Audiencia el día y hora que previamente se señale con objeto de renovar los Vocales del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, y que han de conocer en los casos del artículo mencionado, son las siguientes:

D. José Gómez Pineda, Jefe de Administración de 1^a clase.

D. Luis Alonso Zárate, Jefe de Administración de 2^a.

D. Pedro Pablo Heredia, Jefe de Administración de 2^a.

D. Gonzalo Herrero García, Jefe de Negociado de 1^a.

D. Lorenzo López Urizarna, Jefe de Negociado de 2^a.

D. Francisco Balladar Angulo, Jefe de Negociado de 2^a.

D. Luis Pancorbo Martínez, Profesor Escuela del Magisterio.

D. Tomás Moreno Garbayo, id Escuela de Artes y Oficios.

D. Atilano Arizmendi, Abogado residente en Calahorra.

D. Alfonso Mato Fernández, Abogado.

D. Félix Macua Oriarte, Abogado.

D. Blas Reboiro Sáenz, Abogado.

D. Angel Villar Matute, Abogado.

D. Alfonso Torres López, Abogado.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado por Decreto de 22 de febrero último para la renovación de los Srs. Vocales del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo provincial y su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia para rectificación de la publicada en 1^o de los corrientes, expido y firmo la presente con el V^o B^o del Ilmo. Sr. Presidente en Logroño a 9 de abril de 1941.

V^o B^o

El Presidente Actal

Ignacio S. de Tejada

526

En el sumario n.º 26 de 1941 seguido en este Juzgado, por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, como de unos sesenta años de edad, con barba muy extensa, calvo, de 1'65 me-

tros de longitud, que vestía chaqueta y pantalón de paño muy deteriorado y de color oscuro, gorra visera, botas negras de una pieza, sin más equipaje que una manta vieja de algodón, un saco y un báculo, cuyo cadáver fué hallado el día 23 de marzo último en la carretera de Tirgo a Tormantos, en su kilómetro cuatro hectómetro primero, se tiene acordado llamar por el presente a los familiares del finado y a cuantas personas puedan dar antecedentes que sirvan para su identificación, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Haro a prestar declaración sobre dichos partícipes ares y sobre el hecho de autos; y a la vez y conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se hace saber a referidos parientes del causante, el derecho que les concede el precepto legal citado.

Haro, 2 de abril de 1941.

El Juez de Instrucción

CEDULA DE CITACION

467

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada a cumplimiento de orden de la Superioridad dimanada del sumario 7 de 1939 sobre hurto, ha acordado se cite al penado Teodoro Gregorio Arrieta Cuesta, en ignorado paradero, para que el día quince de abril próximo y hora de las once de su mañana; comparezca ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia provincial de Logroño, con el fin de notificarle el auto de suspensión de condena, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Calahorra, 24 de marzo de 1941.

El Secretario

Citación

540

Por el presente anuncio se cita a Juicio de Faltas que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 del mes de abril a su hora de las 11 de la mañana a Virgilio Galilea, de 22 años de edad residente en Logroño por ser desconocido su actual domicilio apercibiéndole de que si no comparece dicho día y hora señalado le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, dándole como rebelde en la causa que se le sigue

Miranda de Ebro 14 de marzo de 1941.

El Juez Municipal

EDICTO 399

Don Orestes Endériz Pascual Juez de 1^{ra} Instancia en funciones de Calahorra y su partido por el presente.

Hace saber: Que a instancia de D. Carmelo Díez Sáenz de Pablo se tramita en este Juzgado expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. José Díez Ortega, ocurrido en esta población el día nueve de Diciembre último en el que y por providencia del día de hoy he acordado la publicación de edictos anunciando la muerte de aquel sin testar, ya que el que tenía otorgado en 22 de febrero de 1.902 ante el Notario que fué de esta Ciudad D. Ceferino Moreno Albeniz y en el que instituía por su heredera universal a su esposa D.^a Eulalia Uribarreda perdió su eficacia por fallecimiento de esta en 4 de Febrero de 1940, reclamando la herencia sus sobrinos carnales D.^a Victoria, D.^a Genara y D. Gil Victor Díez y Ruiz hijos de su finado hermano D. Mateo Díez Ortega; don Angel Carmelo José, D.^a Daria María Nicanora Díez y Sáenz de Pablo, hijos del hermano fallecido D. Manuel María Díez Ortega D.^a Concepción D. Santiago Florencio, D. Cruz, D.^a Elvira Díez y Bretón hijos del hermano fallecido D. Benito Díez Ortega y D.^a Teresa, D. Ismael, D.^a Carmen y D.^a Angela Díez Gurrea, hijos del hermano fallecido D. Joaquín Niceto Díez Ortega.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Calahorra a 28 de febrero de 1941.

Requisitoria

D. Orestes José Redondo Cid, Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor de la sumaria que se instruye contra el soldado de éste Tercio Emilio Jiménez Igual.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mercionado Emilio Jiménez Igual, hijo de Eusebio y Casimira, natural de Laguardia, provincia de Alaya, de 22 años de edad, soltero, siendo sus señas: pelo negro, barba naciente, ojos castaños, color sano, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño comparezca en este Juzgado de Marina sito en el Cuartel de Infantería de Marina de Palma de Mallorca, a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en sumaria que se le instruye, por deserción.

A la vez ruego a las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de marzo de 1941.

El Juez Instructor
Orestes J.^o Redondo

Requisitoria

D. David Avizanda Armendariz, hijo de Vicente y de María, natural de Murcia de estado casado de 30 años de edad jornalero y que tuvo el empleo de Ajustador Provincial del Ejército durante la pasada campaña, domiciliado últimamente en Logroño calle de Mercaderes n.º 16 y 18 piso 1.º derecha, comparecerá en el término de 15 días ante el Teniente Coronel Juez Instructor del Militar Permanente n.º 1 de la plaza de Valladolid al objeto de poner en diligencias previas n.º 5404 de 1939 que se le siguen en el citado Juzgado bajo advertencia de que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Valladolid a 5 de abril de 1941.

Gobierno Civil de la provincia

Han sido nombrados guardas jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja los señores siguientes:

Abilio Martínez Lobo.

Eduardo Martín Sánchez y

Francisco Tejada Ortíz.

Logroño, 21 de marzo de 1941.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Circular

498

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina el ganado existente en el término municipal de Bañares en cumplimiento de lo prevenido en art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el distintos corrales señalándose como zona sospechosa término de Bañares; como zona infectada términos de Lucea y senda el Sol y zona de inmunización Bañares.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en practica prohibición de sacar ganado ovino fuera de la zona señalada

sin la oportuna autorización restantes medidas reglamentarias. Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 31 de marzo de 1941.
El Gobernador Civil

558

Excavaciones

Se recuerda la prohibición absoluta de hacer excavaciones y rebuscas arqueológicas clandestinas, entendiéndose por tales todas aquellas que no estén debidamente autorizadas por la Comisaría General de Excavaciones, en la inteligencia que toda excavación que no se ajuste a esta norma será perseguida y castigada con arreglo a la Ley y decomisados los objetos descubiertos, encargando a las autoridades y agentes denuncien las infracciones a esta Orden en interés del patrimonio arqueológico nacional.

Logroño, 9 de abril de 1941.
El Gobernador Civil

504

Prófugos

Han sido declarados prófugos los mozos siguientes:

Julián Montoya Sola, perteneciente al reemplazo de 1938 y alistamiento de Cihuri.

Vicente Préjano Marrodán perteneciente al reemplazo de 1938 y alistamiento de Brieva de Cameros.

Logroño, de de 1941
El Gobernador Civil
Jesus Cagigal Gutiérrez

Junta Provincial de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño

510

«Con fecha 26 y 29 respectivamente del corriente mes, ha sido nombrado maestro interino de la Escuela de niños de Treviana, don Zacarías Marín Calvo y doña Amelia Zorzano Royo de la Escuela mixta de Valdemadera. Lo que en cumplimiento del artículo 50, Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia».

Logroño, 31 de marzo de 1941.
El Secretario
José Mariño

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

294

Bases para proveer en propiedad una vacante de auxiliar de Caja de este Ayuntamiento por oposición.

1. Reservada para su provisión en propiedad entre Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan se anuncia a oposición que se efectuara con arreglo a la Orden de Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y disposiciones concordantes.

2. Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 1500 pts.

3. Para tomar parte en esta oposición deberá presentarse en plazo de un mes en esta Secretaría la solicitud dirigida al Sr. Alcalde. A la instancias se acompañarán los documento

acreditativos de los siguientes extremos: ser español comprendido entre los 18 y 35 años de edad, no padecer defectos físicos que le inhabilite para el cargo carecer de antecedentes penales haber observado buena conducta adhesión al G. Movimiento y buenos antecedentes político sociales y los demás servicios títulos o meritos que pretendan justificar.

4. Los derechos de examen serán de 20 pts que se entregarán a la presentación de la instancia.

5. Se considerarán como preferentes a los efectos del art. 10 de la expresada Orden los títulos universitarios, el de Bachiller y los demás académicos por este orden quedando los patrióticos al criterio y a apreciación del Tribunal.

6. Los aspirantes admitidos serán citados para la práctica de la oposición oportunamente al domicilio que indiquen en su instancia entendiéndose renuncian a la misma los que no se presenten o los que no indiquen su domicilio.

7. Caso de no presentarse aspirantes del grupo de Oficiales a que se reservan estas plazas, se estará a lo dispuesto en la citada orden de Gobernación así como si fueran declarados ineptos los presentados.

8. Los ejercicios serán dos: el primero oral que consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte entre los publicados en el programa adjunto a la orden referida uno y el otro entre los siguientes: Tema 1º. Funcionamiento de este Ayuntamiento. 2º Ordenanzas municipales de esta ciudad. 3º Organización de los servicios de este Ayuntamiento. 4º Idem de los servicios de oficinas y 5º Idem de Intervención Depositaria y Arbitrios. Por cada tema se concederán de uno a cinco puntos y el que no alcance cinco puntos en total será excluido de la oposición. El segundo ejercicio, práctico, consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y mecanografía. Por cada uno de estos apartados se concederán de uno a cinco puntos. Y finalmente la redacción de 3 documentos oficiales con los supuestos que formule el Tribunal que concederá de uno a 5 puntos por cada uno de ellos.

9. Para el ejercicio de mecanografía podrán presentar los aspirantes una maquina de escribir para berificarle.

10. El Tribunal señalará los días, horas y forma de practicar los ejercicios en los no provistos en estas bases sujetándose en un todo a la tan repetida Orden de Gobernación de 30 de Octubre de 1939. Los ejercicios se verificarán después de pasados tres meses de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia desde cuya fecha se computarán todos los plazos.

11. El que resultare nombrado para este cargo deberá constituir dentro del plazo de un mes una fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento, o en metálico o en valores, por diez mil pesetas, para responder del recto cargo perdiendo el derecho a ocuparle de no verificarlo.

Santo Domingo de la Calzada
24 de febrero de 1941.

El Alcalde,

Delegación de Hacienda

486

Contribución General sobre la renta

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por dicha Contribución que los nuevos impresos se hallan ya a la venta en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Al mismo tiempo se recuerda que la presentación de declaraciones deberá tener lugar dentro del actual mes de marzo, estando obligadas a declarar cuantas personas reúnan el primer día del ejercicio ingresos o rendimientos de cualquier clase superiores a 70.000 pesetas, acumulados los ingresos pertenecientes a la sociedad conyugal en el conyuge que tiene la administración legal de la sociedad.

Las referidas declaraciones deberán formularse con todo detalle, incluso el anexo referente a rendimientos de valores mobiliarios, procurando la mayor exactitud en las mismas, ya que iniciada por la dirección general del ramo la formación del Registro de Rentas y Patrimonios, se ha de proceder oportunamente a la más escrupulosa comprobación de dichas rentas, de un modo especial en lo que se refiere a valores mobiliarios.

Se invita asimismo a los contribuyentes que hubieren sufrido cualquier omisión en declaraciones de años anteriores, a que las subsanen dentro del mismo plazo citado mediante declaraciones complementarias, ya que, con la formación del Registro aludido, se ha de llegar al conocimiento de cualquier elemento integrante de la renta imponible con anticipación a la prescripción del derecho de la Hacienda para el percibo de cuantas cuotas se hallen devengadas a su favor.

Logroño, 26 de marzo de 1941.
El Administrador de Rentas Públicas

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

560

Confeccionados los padrones de los Arbitrios de entrada de carruajes de tracción animal y mecánica, escarapate y letreros y miradores y canalones, quedan expuestos al público en las Oficinas de Arbitrios de este Excelentísimo Ayuntamiento durante las horas de 10 a 1 de la mañana por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Logroño, a 3 de abril de 1941.
El Alcalde,

Julio Pernas

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad de Burgos, en la tercera n.º 329 de 1940 dimanante de la pieza de embargo n.º 1166 de 1940 contra Segundo Cabezón Gómez, y en cuya tercera aparece como demandante D.ª Mercedes Vallejo Vallejo, vecina de Logroño contra dicho expedientado, ambos hoy en ignorado paradero; por medio de la presente se hace saber a dichos terceristas que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se personen en dicho procedimiento, bajo apercibimiento a la tercerista demandante doña Mercedes Vallejo Vallejo; que de no hacerlo se la tendrá por desistida en su pretensión, y que ambos al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación de domicilio en esta Capital, exigido en el último inciso del párrafo primero del artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Logroño, expido el presente en Burgos, a 28 de marzo 1941.

El Secretario Judicial

HOSPITAL MILITAR

565

Necesitándose diversos Artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de mayo se anuncia el correspondiente concurso en primero convocatoria el día 21 y en segunda convocatoria el día 29 de los corrientes.

Las cantidades de dichos Artículos así como los Pliegos de condiciones técnicas y económicas se hallan a disposición de quienes lo soliciten, todos los días laborables en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar.

Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fecha en que serán hechas las Adjudicaciones.

Logroño 10 de abril de 1941.

El Comandante, Jefe Administrativo

Anuncios Oficiales

EDICTO

D. Juan de Dios Barco Gil, Alcalde Nacional del Ayuntamiento de esta villa de Alcanadre.

Que formada la Matrícula Industrial para el año 1941-42, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que sea examinada por los interesados y presenten contra la misma las reclamaciones que crean oportunas.

Alcanadre, 18 de enero de 1941

El Alcalde